



**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 111 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.

KARINE Y. RICO JAIMES
Secretario(a)



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta**

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00309-00

Clase de proceso: ORDINARIO

Demandante: BRIYETH YERALDIN MONCADA SÁNCHEZ

Demandado: OUTTEM COLOMBIA S.A.S. Y DIRECTV DE COLOMBIA LTDA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería jurídica al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ para que actúe como apoderado judicial de DIRECTV COLOMBIA LTDA, y se reconoce de una vez como apoderada sustituta de la demandada en mención a la Dra. MELISSA GUERRA COTE (archivos 037, 041 y 042)

Sería el caso haber realizado la audiencia programada para el día de hoy, sino fuera porque DIRECTV COLOMBIA LTDA. presentó demanda de llamamiento en garantía contra OUTTEM COLOMBIA S.A.S. y NACIONAL DE SEGUROS S.A., adjuntando los contratos y pólizas correspondientes (archivos 039 y 050), por celeridad y economía procesal, para que todos los interesados en el litigio comparezcan a la misma audiencia y se evite la paralización del proceso, el Juzgado ADMITE el referido trámite, disponiendo la notificación de las mencionadas sociedades, inclusive de la primera que ya está como demandada principal sino también de garante, para que en esa última calidad también comparezca y ejerza su derecho a la defensa en el trámite de la referencia, a quienes se les permitirá el acceso íntegro al expediente.

Se precisa que como OUTTEM COLOMBIA S.A.S., se encuentra representada por Curadora Ad litem, la mencionada auxiliar deberá pronunciarse también sobre el llamamiento en garantía, a más tardar en la audiencia que se programe, si perjuicio de que lo haga por escrito, por economía procesal.

La notificación de NACIONAL DE SEGUROS S.A. se hará conforme al Decreto 806 de 2020 a la dirección de correo electrónico autorizada juridico@nacionaldeseguros.com.co, conforme indica en el certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, notificada la llamada en garantía, se programará nuevamente la referida diligencia.

ENLACE EXPEDIENTE [2021-00309 ORDINARIO](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aura Maria Galindo Lizcano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas**

Laborales 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b2711ec3c7c9a936570777fdc44ac02fe18cf0e4509a5e3c45ef27cc3afe73f

Documento generado en 24/11/2021 10:53:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>